

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes
Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT
C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid
Telf./Fax.: 91 465 33 22
Telf.: 91 755 41 53
defensorpaciente@telefonica.net
www.negligenciasmedicas.com
jueves, 18 de mayo de 2017

COMUNICADO: Condena a la Aseguradora del CATSALUT por las secuelas ocasionadas a una paciente durante una intervención de piedras en la vesícula.

El Juzgado de Primera Instancia número 48 de Barcelona ha dictado sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se estima la demanda interpuesta por Doña B. LL. A. contra la Compañía de Seguros Zurich, como Aseguradora del CATSALUT, que es condenada a indemnizar a la afectada en la cantidad de **207.226 Euros** más los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

La sentencia no ha sido recurrida y es firme en la actualidad.

La sentencia recoge los argumentos expuestos en la demanda y admite que la paciente acudió el 2 de Octubre de 2013, al **Hospital Sant Jaume de Calella** para someterse a una intervención de piedras en la vesícula, intervención que no se realizó correctamente, por lo que la paciente volvió a ser reingresada en el citado hospital, donde no se pudo canalizar la vía hepática que había quedado seccionada en la primera intervención.

Doña B. LL. A., de 38 años de edad, fue remitida al **Hospital Germans Trias i Pujol** donde fue intervenida de urgencias para reparar la vía biliar que se había seccionado indebidamente durante la primera intervención en el Hospital Sant Jaume de Calella; realizándose esta intervención en situación de shock séptico, siendo necesarias dos intervenciones más.

Como consecuencia de la asistencia recibida Doña B. LL. ha quedado con una **estenosis de la vía biliar, debiendo ser intervenida en diversas ocasiones por lesiones hepáticas.**

La sentencia admite que *“se considera justificada la negligencia en la prestación médica que recibió la actora en el Hospital Sant Jaume de Calella y que se concreta en la sección del conducto hepático común en la intervención de colecistectomía que se le realizó el día 2 de Octubre de 2013 por defectuosa*

técnica quirúrgica de la cirujana y seguimiento defectuoso de la lesión padecida, que se concreta en la falta de drenaje del líquido biliar que se encontraba en la cavidad abdominal de la paciente desde el día 9 de Octubre de 2013 y que no se retiró hasta la intervención del día 17 de Octubre de 2013“.

La indemnización que se señala en la sentencia tiene en cuenta los días de hospitalización y de impedimento laboral, las secuelas definitivas que han quedado a la paciente, y la situación de incapacidad permanente total en que Doña B. LL. ha quedado como consecuencia de este desgraciado proceso, y condena a la Aseguradora al pago de los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha de la primera intervención.

DEFENSOR del PACIENTE